

RADICACIÓN: 08001-31-03-005-2013-00038-00**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO ADIADO CONFECHA AGOSTO 3 DE 2021, QUE DECRETA DESISITIMIEN T...**

MARIO RAFAEL SOLÓRZANO ACUÑA <mrsabogado@gmail.com>

Lun 9/08/2021 2:35 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

APELACIÓN RUBIELA.pdf; RELACIÓN ACTOS RUBIELA.pdf;

RADICACIÓN: 08001-31-03-005-2013-00038-00
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO ADIADO CON FECHA AGOSTO 3 DE 2021, QUE DECRETA DESISITIMIEN TO TÁCITO.
DEMANDANTES: RUBIELA CASTILLO.
DEMANDADOS: ORGANIZACIÓN CLÍNICA GRAL DEL NORTE.

Cordial Saludo.

Yo, MARIO RAFAEL SOLÓRZANO ACUÑA, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la CC. No. 73 237.216 de Magangué (Bolívar), y portador de la tarjeta profesional número 95.844 del Honorable C. S. De la J. domiciliado en la ciudad de Barranquilla, obrando en calidad de la parte demandada, acudo ante usted para solicitar se me conceda recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación, en virtud de las siguientes

PRUEBAS

Este es contentivo de archivo de mensaje datos en pdf, se aportan screen capture de los estados y de la activación del expediente electrónico donde solamente existe es el auto que decreta desistimiento.

ATENTAMENTE:

MARIO RAFAEL SOLÓRZANO ACUÑA
ABOGADO TITULADO UNILIBRE
ESP EN RESP Y SEGUROS UNINORTE
MAGISTER EN DERECHO UNINORTE

Barranquilla Agosto de 2021.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.
E.S.D

El que corrige al burlón se gana que lo insulten; el que reprende al malvado se gana su desprecio. ... No reprendas al insolente, no sea que acabe por odiarte.

Proverbios 9

RADICACIÓN: 08001-31-03-005-2013-00038-00
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO ADIADO CON FECHA AGOSTO 3 DE 2021, QUE DECRETA DESISITIMIEN TO TÁCITO.
DEMANDANTES: RUBIELA CASTILLO.
DEMANDADOS: ORGANIZACIÓN CLÍNICA GRAL DEL NORTE.

Cordial Saludo.

Yo, MARIO RAFAEL SOLÓRZANO ACUÑA, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la CC. No. 73 237.216 de Magangué (Bolívar), y portador de la tarjeta profesional número 95.844 del Honorable C. S. De la J. domiciliado en la ciudad de Barranquilla, obrando en calidad de la parte demandada, acudo ante usted para solicitar se me conceda recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación, en virtud de las siguientes

CONSIDERACIONES

Pretende el despacho establecer en su propia incuria o en su propio defecto el defecto de otros, si a la sociedad se le dejó en claro la no sujeción a reglas procesales de la decisión, porque el despacho navegaba no en solo en las disposiciones procedimentales sino que aplicó a su acomodo disposiciones actuales y disposiciones del C. de P. C, y de ello hay expresa manifestación de oposición a lo realizado por el despacho

No en una sino en varias ocasiones con diligencia hasta la misma demandante estuvo en el despacho pidiendo se tuviera en cuenta el proceso y se avanzara a la siguiente etapa entendiéndose superado el estancamiento de este.

De extraña forma el despacho nunca activó el expediente electrónico, cercenando el derecho de información que de su proceso tenían las partes, especialmente la parte demandante, puesto que se estaba pendiente la posesión de un perito, a través de la apertura de una etapa fenecida para la parte demandada y en la cuál la demandada no realizó lo señalado por la norma procesal, y en un procedimiento rechazado a la sociedad por la parte demandante por sentir entre otras un amainamiento de lo adjetivo en todo esto, el despacho abrió y detuvo el reloj, y lo devolvió a cero en favor de la parte demandada.

Con todo respeto, pero de forma categórica no se explica esta parte cuál es el interés que se tiene en cerrar el proceso, ocultando información y decidiendo de forma que calificamos de soterrada, cuál si estuviésemos en épocas de C. Beccaria, en donde a través procedimientos novísimos y secretos se adelantaba el señalamiento y juzgamiento de cualquier sujeto; es de resaltar que el despacho de oficio señaló que un perito médico que trabaja y ha trabajado para la demandada en su sede laboral y está al parecer no acogió o no se presentó ante el

requerimiento del despacho, según se intuye, ya que nunca se activó el expediente electrónico y el despacho.

Ahora bien, resulta extraño el proceder del despacho, porque estableció carga procesal que debía cumplir la parte demandada (al reabrir la fase que se había fenecido y que fue objetado el hecho en su momento) la parte demandada debía sufragar gastos, y el despacho aplicar lo dispuesto si el perito no comparecía, y la parte demandada procurar la prueba que peleó, y solicitó, no es entonces acertado por parte del despacho el aplicar la parte de la institución del desistimiento tácito que aplica, puesto que si la parte que solicitó la prueba tenía una carga a esta y no a todos los intervinientes en el proceso deben aplicarse los efectos del desistimiento, ¿Cuándo, pretendía el despacho que la parte demandante realizara oposición? si nunca se informó de la posesión o no del perito, de ¿Si la parte demandada asumió el pago de las costas del expediente para hacerle llegar al perito?

Nunca se puso en conocimiento de la parte demandante que la parte demandada desistió o no de su prueba, el despacho entonces en un novísimo intento o afán de dar por terminado este caso aplica para todos, lo que debía aplicar para uno, no alegando, ni siendo, ni pensando con mentalidad de conspiratas con todo el respeto parece que cobrara sentido, el por qué el expediente siempre estaba perdido, por qué se tenía que pelear por horas con funcionarios del despacho y a veces nunca aparecía este expediente y de ello pueden dar cuenta los funcionarios del despacho.

Hoy el temor que nos embarga, es lo que a voces muchos dicen y lo que muchos otros denuncian en ciertos medios, que muchos operadores judiciales actúan como un juez Hércules por que se sienten amparados por la cuerda que los sostiene, ello para expresar nuestro temor a que una actuación tan socarrona por parte del despacho vaya a encontrar asidero, porque si el despacho abrió una etapa fenecida en favor de la parte demandada, y habiendo abierto y colocado la carga procesal y sus efectos de cumplirla o no en cabeza de la parte demandada, imponer efectos por lo no realizado por ella, resulta injusto, desconocedor del estado social de derecho, resulta en una vía y error de hecho y de derecho, puesto que si se quiere aplicar la institución del desistimiento para desencantarse no era el inciso aplicado el que operaba, y en virtud de su inoperancia y del deseo de desencantarse de proceso alguno había de darle cuenta a la parte que represento por el término establecido por la ley de la situación para que esta parte actuase.

Parece que para el despacho es fácil, con todo respeto, el desconocer instituciones como el *nemo auditur propriam turpitudinem allegans*, ya que en un arranque de aplicación de justicia el despacho pretende aplicar la celeridad que jamás le ha imprimido a este proceso y premiando la incuria maquiavélica de la parte demandada, la premiará por haber actuado con deslealtad y fullería parafraseando a Calamandrei, entonces el despacho y la administración de justicia estarían incentivando

Pudiérase en este momento expresar de colofón lo dicho por el mismo autor “Dentro de contexto de un Estado dividido en clases sociales de niveles económicos contradictorios, para que el principio siempre proclamado de que la “igualdad ante la ley” se cumpla, deben establecerse normas para que lo denominados “**débiles jurídicos**” puedan discutir sus derechos en igualdad de condiciones con sus “contrapartes” y no es dado y para este memorialista por demás es triste que se busque hacer nugatorio el deseo de justicia de un usuario de forma soterrada y aplicando en su contra efectos que contra él no proceden, ya que tal como se dijo, había una carga procesal que cumplir, es decir que el proceso que debe surtirse es otro si se quiere dar aplicación a la disposición del desistimiento tácito, tal como se ha expresado de forma sucinta.

SOLICITUD

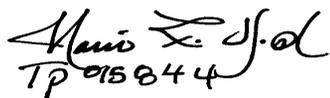
Ante lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado por nuestra legislación adjetiva y sustancial, evitando la inhibición y propiciando el acceso real a la justicia como eje de nuestra jurisdicción, se solicita

1. De forma principal se solicita se reponga el auto que decreta el desistimiento tácito del proceso por las consideraciones expuestas, de sostenerse el despacho en la decisión solicito se conceda el recurso de alzada para que bajo los lineamientos y efectos del recurso de apelación se analice lo aquí planteado y sea revocado el auto que decreta el desistimiento tácito y se profiera la decisión respectiva amparando el derecho adjetivo y sustancial en el proceso.

PRUEBAS

Se aportan screen capture de los estados y de la activación del expediente electrónico donde solamente existe es el auto que decreta desistimiento.

Muy atentamente.



Mario R. S. A.
TP 95844

MARIO RAFAEL SOLORZANO ACUÑA
T.P. No. 95.844 del Hon. Cons. Sup. de la J.
C.C. No. 73.237.216, exp. en Magangué, (B).

Sujetos Predios Archivos **Actuaciones**

Información de la Actuación

Fecha de Registro	22/01/2020 4:43:38 P. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO REQUIERE
Etapa Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	22/01/2020
Anotación	PARA QUE RINDA DICTAMEN PERICIAL		

[←](#)

Regresar

miércoles, 4 de agosto de 2021

Información de la Actuación

Fecha de Registro	22/01/2020 4:43:38 P. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	NOTIFICACIONES	Tipo Actuación	FIJACION ESTADO
Etapa Procesal	ADMISION	Fecha Actuación	23/01/2020
Anotación			

[←](#)

Regresar

miércoles, 4 de agosto de 2021

TYBA Inicio Contacto

Sujetos Predios Archivos **Actuaciones**

Información de la Actuación

Fecha de Registro	3/08/2021 5:55:53 P. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO DECRETA
Etapa Procesal	ADMISION	Fecha Actuación	3/08/2021
Anotación	ORDENASE LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, ETC.		

	NOMBRE DEL ARCHIVO	TAMAÑO (KB)
	01AUTODECRETA.PDF	357

TYBA Inicio Contacto

Información del Proceso.

Código Proceso	08001315301020130003800	Tipo Proceso	DECLARATIVO C.C.
Clase Proceso	ORDINARIO	Subclase Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACT
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA 08001
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRI
Distrito/Circuito	BARRANQUILLA - CIRCUITOS - BARR.	Número Despacho	003
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 003 B/	Dirección	
Teléfono		Celular	1234567890
Correo Electrónico Externo	CCTO03BA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL	Fecha Publicación	22/01/2020
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones Finalización	

Información del Proceso.

Código Proceso	08001315301020130003800	Tipo Proceso	DECLARATIVO C.C.
Clase Proceso	ORDINARIO	Subclase Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACT
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA 08001
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRIT
Distrito/Circuito	BARRANQUILLA - CIRCUITOS - BARR.	Número Despacho	003
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 003 B/	Dirección	
Teléfono		Celular	1234567890
Correo Electrónico Externo	CCTO03BA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL	Fecha Publicación	22/01/2020
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones Finalización	

Distrito/Circuito	BARRANQUILLA - CIRCUITOS - BARR.	Número Despacho	003
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 003 B/	Dirección	
Teléfono		Celular	1234567890
Correo Electrónico Externo	CCTO03BA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL	Fecha Publicación	22/01/2020
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones Finalización	

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEFENSOR PRIVADO	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	73.237.216	MARIO RAFAEL SOLORSANO ACUÑA	22-01-2020
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	NIT	8.901.027.685	ORGANIZACION CLINICA GENERAL	22-01-2020

Resultados de la búsqueda - x Resultados de la búsqueda - x Configuración: Seguridad x Art. 317 Código General del F x Información del Proceso - TY x

procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx

Aplicaciones NATURALEZA JURIL... Superintendencia N... resp medica EJEMPLOS DE CART... DestacadoA contin... ART.141 - TEMERID... Temeridad y malicia... Lista de lectura

TYBA Inicio Contacto

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEFENSOR PRIVADO	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	73.237.216	MARIO RAFAEL SOLORSANO ACUÑA	22-01-2020
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	NIT	8.901.027.685	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.	22-01-2020
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	39.539.956	RUBIELLA CASTILLO GUTIERREZ	22-01-2020

Regresar

© 2021 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

miércoles, 4 de agosto de 2021

Resultados de la búsqueda - x Resultados de la búsqueda - x Configuración: Seguridad x Art. 317 Código General del F x Información del Proceso - TY x

procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx

Aplicaciones NATURALEZA JURIL... Superintendencia N... resp medica EJEMPLOS DE CART... DestacadoA contin... ART.141 - TEMERID... Temeridad y malicia... Lista de lectura

TYBA Inicio Contacto

Información del Proceso.

Código Proceso	08001315301020130003800	Tipo Proceso	DECLARATIVO C.C.
Clase Proceso	ORDINARIO	Subclase Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACT
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA 08001
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRIT
Distrito/Circuito	BARRANQUILLA - CIRCUITOS - BARR.	Número Despacho	003
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 003 B/	Dirección	
Teléfono		Celular	1234567890
Correo Electrónico Externo	CCTO03BA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL	Fecha Publicación	22/01/2020
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones Finalización	

miércoles, 4 de agosto de 2021

Resultados de la búsqueda - x Resultados de la búsqueda - x Configuración: Seguridad x Art. 317 Código General del f x Información del Proceso - TY x +

procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsultaProceso.aspx

Aplicaciones NATURALEZA JUR... Superintendencia N... resp medica EJEMPLOS DE CART... DestacadoA contin... ART.141 - TEMERID... Temeridad y malicia... Lista de lectura

TYBA Inicio Contacto

Despacho: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 003 BA Dirección: []

Teléfono: [] Celular: 1234567890

Correo Electrónico Externo: CCTO03BA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL Fecha Publicación: 22/01/2020

Fecha Providencia: [] Fecha Finalización: []

Tipo Decisión: [] Observaciones Finalización: []

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

Regresar

© 2021 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

miércoles, 4 de agosto de 2021

Resultados de la búsqueda - x Resultados de la búsqueda - x Configuración: Seguridad x Art. 317 Código General del f x Información del Proceso - TY x +

procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsultaProceso.aspx

Aplicaciones NATURALEZA JUR... Superintendencia N... resp medica EJEMPLOS DE CART... DestacadoA contin... ART.141 - TEMERID... Temeridad y malicia... Lista de lectura

TYBA Inicio Contacto

Consultar Cancelar

	CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	4/08/2021	3/08/2021 5:55:53 P. M.
	GENERALES	AUTO DECRETA	3/08/2021	3/08/2021 5:55:53 P. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	23/01/2020	22/01/2020 4:43:38 P. M.
	GENERALES	AUTO REQUIERE	22/01/2020	22/01/2020 4:43:38 P. M.

Total Registros : 0 - Páginas : 0 de 0

Regresar

miércoles, 4 de agosto de 2021

